

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 13 de mayo de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00194 instaurado por **MARYSOL PATIÑO HERNÁNDEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, CESANTÍAS PORVENIR S.A., y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante **MARYSOL PATIÑO HERNÁNDEZ**, junto con su apoderado judicial, doctor **ÁLVARO SOTO SAAVEDRA**

Comparece como representante legal de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** Doctor **JHON FERNEY PATIÑO HERNANDEZ**, a quien se reconoce se reconoce personería para actuar como apoderado judicial.

Comparece el representante legal de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**, Doctor **FELIPE ANDRÉS MALDONADO BUSTOS**, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Comparece la representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, Doctora **PAULA HUERTAS BORDA**, a quien se reconoce personería para actuar como apoderada judicial.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si el traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la señora MARYSOL PATIÑO HERNÁNDEZ fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a páginas 23 a 198 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: se solicita el de los representantes de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, los cuales se niegan por considerarse innecesarios.

Testimonios: Se decreta el del señor FERNANDO CRISTANCHO

A FAVOR DE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: Se decreta; la documental aportada con la contestación de la demanda folios 231 a 251, proyección pensional en atención al requerimiento del despacho páginas 574 a 583 y se aporta expediente administrativo, a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante MARYSOL PATIÑO HERNÁNDEZ.

A FAVOR DE: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 284 a 372 La cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante MARYSOL PATIÑO HERNÁNDEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 699 a 782. A la cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante MARYSOL PATIÑO HERNÁNDEZ.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente, **CONSTITUIRSE EN,**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó interrogatorio a la señora MARYSOL PATIÑO HERNÁNDEZ.
2. Parte demandante desiste del testimonio que se decretó a su favor.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si el traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual de la señora MARYSOL PATIÑO HERNÁNDEZ fue el resultado de una decisión suficientemente informada o si por el contrario al no presentarse la misma, dicho traslado deviene en ineficaz.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá a la pretensión principal de la demanda, la cual corresponde a declarar la ineficacia de traslado a régimen pensional de la señora MARYSOL PATIÑO HERNÁNDEZ. Se dispondrá su afiliación a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida junto con la devolución de rendimientos frutos e intereses. Dado que no se demostró por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS que suministrara información amplia, oportuna y suficiente. Costas a cargo de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por la señora MARYSOL PATIÑO HERNÁNDEZ a través de la HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., hoy SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** que traslade a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS únicamente a cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro(4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo.

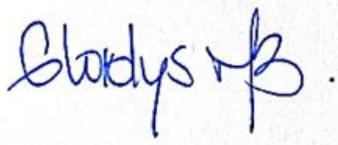
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA

